

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2021-3333 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de los Servicios de Piscinas Municipales Descubiertas de Villabáñez. Pág. 9081
- Junta Vecinal de Udalla**
CVE-2021-3298 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública. Pág. 9084

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2021-3332 Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, funcionarios de carrera. Pág. 9089
- CVE-2021-3334** Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 9099
- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
CVE-2021-3342 Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un Maestro/a de Educación Infantil. Pág. 9115

2.3.OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-3304 Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la Orden PRE/152/2020, de 1 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Autopsia, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de 3 de diciembre de 2020. Pág. 9116
- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-3329 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 22 de febrero de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso. Pág. 9117

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Vejerís**
CVE-2021-3300 Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Bercedo y Zurriaga, 383-ter-bis. Pág. 9118

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-3363	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.	Pág. 9120
CVE-2021-3350	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, plantilla de personal, bases de ejecución y resto de anexos de necesaria incorporación.	Pág. 9121
CVE-2021-3375	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9125
CVE-2021-3305	Concejo Abierto de Cuenca Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9127
CVE-2021-3306	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 9128
CVE-2021-3308	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9129
CVE-2021-3309	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.	Pág. 9130
CVE-2021-3252	Junta Vecinal de Rada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9131
CVE-2021-3345	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 9132
CVE-2021-3314	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 9133
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2021-3378	Ayuntamiento de Liendo Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon Agua Residual del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 26/2021.	Pág. 9134
CVE-2021-3307	Ayuntamiento de Noja Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u otras Zonas de Dominio Público de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9135
CVE-2021-3302	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 134/2021.	Pág. 9136
CVE-2021-3338	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de marzo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3L.	Pág. 9137
CVE-2021-3344	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.	Pág. 9138

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2021-3393** Orden IND/16/2021, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social. Pág. 9139

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2021-3277** Información pública de la aprobación inicial del Plan Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica 11 bis Llano de la Pasiega. Pág. 9151

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2021-3343** Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina descubierta en polígono 4, parcela 33, en barrio Toñanes, 60. Expediente 382/2021. Pág. 9152

- CVE-2021-3358** Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en barrio Quintanal, de Oreña. Pág. 9153

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

- CVE-2021-3330** Información pública de expediente de autorización de legalización de obras de mejora en un vial municipal en barrio de Merilla. Pág. 9154

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2021-3255** Información pública de la solicitud de autorización para instalación temporal de terraza en avenida Francisco Giner de los Ríos, 12. Expediente AYT/296/2021. Pág. 9155

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2021-3243** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes de la calle El Arenal, en Mompía. Expediente 53/951/2021. Pág. 9156

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2021-3369** Aprobación inicial y exposición pública de la delimitación de la Unidad de Actuación 19 B en Sarón. Pág. 9157

Ayuntamiento de Udías

- CVE-2021-3368** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela. Pág. 9158

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-3262** Información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada 43/2006 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión. Pág. 9159

- CVE-2021-3263** Información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada 1/2009 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión. Pág. 9160

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2021-3126** Resolución por la que se concede autorización administrativa para construcción de instalaciones, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto constructivo de conducción de gas natural, religamiento Castañeda. Expediente IGN 3/21. Pág. 9161
- CVE-2021-3195** Plan de inversión período 2022-2024, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, SL. Pág. 9164

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2021-3299** Información pública del expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de 4,43 l/s de agua del manantial La Casuca, en el término municipal de Reocín, con destino a abastecimiento de Reocín. Expediente A/39/02579. Pág. 9167

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2021-3336** Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de modificación del Decreto 30/2015, de 7 de mayo, por el que se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el desarrollo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación. Pág. 9168
- CVE-2021-3337** Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9171

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2021-3311** Corrección de errores a la Orden EDU/6/2021, de 29 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021-2022 para centros docentes no universitarios. Pág. 9172
- CVE-2021-3313** Corrección de errores a las instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022. Pág. 9173

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2021-3254** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garajes en 14 viviendas en calle La Estación, 3A. Expediente 857/2021. Pág. 9176

Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2021-3312** Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento y procesado de productos agropecuarios en barrio de Moncobe, 1. Expediente 76/2021. Pág. 9177

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2021-3303** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2021. Pág. 9178

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2021-3315** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2021. Pág. 9180
- CVE-2021-3316** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2021. Pág. 9181

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2021-3317	Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 161/2021.	Pág. 9182
CVE-2021-3318	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2021.	Pág. 9183
CVE-2021-3319	Notificación de decreto 108/22021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2020.	Pág. 9184
CVE-2021-3321	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2020.	Pág. 9185
CVE-2021-3322	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.	Pág. 9186
CVE-2021-3323	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2021.	Pág. 9187
CVE-2021-3324	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 435/2019.	Pág. 9188
CVE-2021-3326	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 97/2020.	Pág. 9189
CVE-2021-3327	Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 424/2020.	Pág. 9190
CVE-2021-3328	Notificación de sentencia 156/2021 en procedimiento ordinario 287/2020.	Pág. 9191

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-3333 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización de los Servicios de Piscinas Municipales Descubiertas de Villabáñez.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la Utilización de las Piscinas Municipales Descubiertas, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS DESCUBIERTAS DE VILLABÁÑEZ (CASTAÑEDA)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 42 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas descubiertas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios en la piscina municipal descubierta.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las Sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

Para disfrutar de la calidad de Abonado, será imprescindible el pago de las cuotas establecidas en la presente tarifa, y que son las siguientes:

TEMPORADA 2021 (25 DE JUNIO AL 12 DE SEPTIEMBRE)

HORARIO

DE 11:00 A 20:00 H.

IMPORTE ENTRADA DIARIA

ADULTOS: **2.00 €**

NIÑOS (DE 6 A 18 AÑOS): **1.50 €**

NIÑOS (DE 0-6 AÑOS): **ENTRADA GRATUITA.**

LOS PRECIOS SERAN DE **4 €** PARA LOS NO EMPADRONADOS.

IMPORTE BONOS DE TEMPORADA (PERSONALES E INTRANSFERIBLES)

BONO FAMILIAR: **50 €** TEMPORADA.

BONO INDIVIDUAL ADULTO: **20 €** TEMPORADA.

BONO INDIVIDUAL INFANTIL: **10 €** TEMPORADA.

LOS PRECIOS SERÁN INCREMENTADOS EN **30 €** PARA LOS NO EMPADRONADOS.

PUBLICIDAD A 20 €/m2.

EL CARTEL ANUNCIADOR SERÁ POR CUENTA DEL ANUNCIANTE.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar en la piscina.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

1.- Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

privativa o el aprovechamiento no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

2.- El pago de los bonos de temporada podrá efectuarse en cualquier momento dentro de la temporada, y no serán susceptibles de prorrateo ni devolución.

Artículo 10º.- Normas de gestión.

1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos de pago de la Tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la intervención municipal.

Artículo 11º.-

1.- Ninguna persona podrá impartir enseñanza o entrenamiento en las instalaciones si no está debidamente autorizado al efecto.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

2.- En lo relativo a las infracciones tributarias y sus correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y ss. de la L.G.T.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda en sesión de fecha tres de junio de dos mil diecinueve.

Castañeda, 9 de abril de 2021.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2021/3333

CVE-2021-3333

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2021-3298 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes Declarados de Utilidad Pública.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Udalla, como órgano colegiado, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2021, aprobando inicialmente la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional del Monte Catalogado de Utilidad Pública propiedad de la entidad local menor, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 10 de marzo de 2021.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Udalla, 12 de abril de 2021.

El presidente,
Ángel Cuero Ruiz.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN RACIONAL DE MONTES DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA JUNTA VECINAL DE UDALLA

Justificación y Antecedentes:

El aprovechamiento y cuidado de los bienes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública han venido siendo realizados anteriormente en forma de consorcios y convenios de repoblación forestal. Establecía el artículo 40 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que para el cumplimiento de los fines de repoblación forestal las Administraciones Locales tenían la posibilidad de realizar consorcios con particulares, fueren o no vecinos del Municipio, en cuyo término radicaren y actuaren individualmente o asociados.

Estos contratos, constituyeron en su momento las herramientas que la Administración utilizó para cumplir los objetivos del Plan de Repoblación Forestal, así como el título habilitante para el aprovechamiento de esos bienes demaniales.

CVE-2021-3298

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Situación actual: Las Entidades Locales Menores, entre las que se encuentran las Juntas Vecinales, tienen pues atribuidas la facultad de explotar los montes de su propiedad y realizar el servicio de conservación y mejora de los mismos con arreglo lo establecido en la legislación específica sobre montes y aprovechamientos forestales - artículo 84 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local del año 1986.

La condición de bienes de dominio público de los montes declarados de utilidad pública implica que el aprovechamiento especial de estos bienes de dominio público, así como su uso privativo, estarán sujetos a autorización o a concesión e implica también que las autorizaciones y concesiones han de regirse por un régimen de concurrencia.

Teniendo en cuenta que, posiblemente, se constituirán concesiones y autorizaciones, conviene que la Junta Vecinal, mediante Ordenanza, regule los procedimientos de otorgamientos de aprovechamientos en régimen de concesión o autorización.

Las concesiones implican una utilización privativa, impeditiva del uso general, que requiere una actuación y transformación del monte de utilidad pública, en cuanto que el uso que se legitima está relacionado con un fin público de interés general, cual es el mantenimiento, conservación y mejora del espacio forestal, de praderas u otros usos.

Es motivo por el que, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado y quedará ligado en esta ordenanza a la circunstancia de tomar en consideración en los procedimientos de concurrencia, criterios de mejora y conservación del monte.

Por último, conviene poner de manifiesto el contenido de la reciente Orden 16/2012, de 19 de marzo, dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en la que se establecen las pautas y el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada Orden realiza un reenvío expreso a la normativa sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo referente a la fase de concurrencia competitiva en el procedimiento de concesión demanial por interés privado en dominio público forestal.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el proceso de concurrencia competitiva que dicha Orden atribuye a esta junta vecinal, para aquellos montes de utilidad pública de su propiedad.

Art. 2. Régimen de aprovechamiento.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el plan anual de aprovechamientos de dichos recursos aprobado por la Consejería competente en materia de montes.

Con el fin de optimizar los recursos forestales, así como el uso y conservación de los caminos y pistas forestales, la Junta Vecinal podrá proponer a la Consejería competente que en la planificación de las cortas que realice la Administración Regional, se establezcan plazos de explotación que permitan igualar por zonas las explotaciones.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

La entidad propietaria podrá proponer incluir en el plan de aprovechamientos anual alguna parcela a los efectos de optimización y evitación de deterioro de caminos, previa audiencia del concesionario.

Art. 3 Concesiones administrativas.

El aprovechamiento especial o uso privativo de los montes de dominio público estarán sujetos a concesión, si la duración del aprovechamiento o uso excede de diez años en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden 16/2012 de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria.

Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Administración Forestal conforme al art. 15.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros o necesidad de pastos.

Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión. En los acuerdos de concesión demanial se incluirá siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Para la resolución de discrepancias referentes a plantaciones ya realizadas que resulten incompatibles con los plazos de concesión, será de aplicación la norma 361 del Código Civil, cuando regula la siembra en suelo ajeno, en cuanto establece que el dueño del terreno en el que se sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la siembra o plantación, previa la indemnización que se determinará en el momento de la corta, y será satisfecha, en su caso, por el nuevo concesionario o titular del monte cuyos derechos se adquirieron con elementos plantados.

A falta de acuerdo indemnizatorio, se pagará al que plantó de buena fe la parte proporcional del valor correspondiente al número de años en que la anterior situación estuvo vigente respecto de los años con que cuenta la actual plantación.

Art. 4. Adjudicación de las concesiones y autorizaciones demaniales. Régimen Jurídico.

El otorgamiento de concesiones sobre los bienes de dominio público objeto de la presente ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia.

En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso, sin perjuicio de los supuestos en que pueda utilizarse el otorgamiento directo conforme establecen los artículos 137.4 y 63.4 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de Cantabria.

La Junta Vecinal podrá aprobar pliegos de condiciones generales de contratación para las formas de aprovechamiento más habituales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares la Junta Vecinal podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. En tal caso se podrá imponer como condición de admisión

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

de dichas solicitudes la presentación de una garantía suficiente para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petitionerio.

Art. 5. Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas.

Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica.

La Junta Vecinal podrá proponer que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte.

Se valorará entre los criterios de adjudicación el arraigo entre el concesionario y el monte de utilidad pública. En aplicación de este criterio se tomará como referencia objetiva los medios personales que real y efectivamente sean asignados de forma permanente para el cuidado y conservación del monte, que se objetivarán con la condición de vecino residente en la Junta donde se localiza el Monte de Utilidad Pública.

Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore tanto el canon anual como el porcentaje de participación mínimo fijado de participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos.

Las condiciones económicas mínimas serán las siguientes:

- Para todos los aprovechamientos, el canon o tasa anual de 15 euros por hectárea, cantidad que se podrá actualizar o revisar de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos.

- En el supuesto de aprovechamiento de madera, el 15% del valor de venta del aprovechamiento, si el usufructuario reside habitualmente y está censado en la entidad propietaria, y el 40% del valor si el usufructuario no reside habitualmente ni está censado en la entidad propietaria.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

Art. 6. Iniciativa para la adjudicación de aprovechamientos:

Conforme a los requisitos formales establecidos en la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo dictada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el procedimiento para el otorgamiento de concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio por la Junta Vecinal, o a solicitud de persona interesada.

La solicitud deberá contener además de las formalidades exigidas en la citada Orden las siguientes concreciones:

- a) Descripción detallada de los terrenos, indicando el número de polígono y parcela, superficie, denominación en su caso y linderos.
- b) Compromiso de aceptar la Ordenanza.
- c) Juramento o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la normativa sobre Contratos del Sector Público.

La Junta Vecinal, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden GAN/16/2012, dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la misma, sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Art. 7. Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

- a) Aprovechar los montes conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, y conforme a las reglas de un aprovechamiento ordenado y racional.
- b) Cumplir las obligaciones de carácter económico que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico-administrativas.
- c) Las que se establezcan en los correspondientes pliegos que rijan la concesión demanial.

Art. 8. Fondo de mejoras.

Conforme al artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el 15% del valor del aprovechamiento se destinará a la conservación y mejora de los montes incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Art. 9 Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Artículo 10 Modificación. Adecuación de artículos.

La Junta Vecinal de Udalla se reserva el derecho, previa aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación y/o adecuación de cualquiera de los artículos que recoge esta ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha 23 de febrero de 2021., entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2021/3298

CVE-2021-3298

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-3332 *Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, funcionarios de carrera.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2021 y con Registro de Resolución nº 244/21, se aprobaron las bases y que tiene el siguiente tenor literal:

Vistas las BASES que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir CINCO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIO DE CARRERA, GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C2 del Ayuntamiento de Santoña, por esta Alcaldía, SE RESUELVE:

— Aprobar las siguientes bases y convocatoria, así como el anexo I, y anexo II que se detalla al final de las citadas bases:

BASES PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIOS DE CARRERA, GRUPO DE TITULACIÓN C, SUBGRUPO C2

- Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.
 - Segunda.- Requisitos de los aspirantes.
 - Tercera.- Incompatibilidades.
 - Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - Quinta.- Admisión de aspirantes.
 - Sexta.- Órgano de selección.
 - Séptima.- Procedimiento de selección.
 - Octava.- Calificación de los ejercicios.
 - Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.
 - Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.
 - Undécima.- Ley reguladora de la convocatoria.
 - Decimosegunda.- Protección de Datos.
- ANEXO I

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre de cinco (5) plazas de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del 22 de diciembre de 2020. Las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña. Dicho número de plazas (cinco) se verá incrementado, conforme a lo publicado en la Oferta de Empleo de 2.020, con las vacantes que pudieran producirse hasta el fin del plazo de presentación de instancias.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santoña y página web municipal. En el anuncio de convocatoria en el BOE se hará referencia a dicha publicación.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal (<http://www.santona.es>) y del tablón de edictos de la Corporación, en los términos que se señalen en las presentes Bases. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento citada. En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente y en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida para el Grupo C, Subgrupo C2 (título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).
- f) Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Manzanedo, nº 27, Santoña, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

3.- El impreso de instancia (ANEXO II) se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es>.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

5.- Junto con los demás documentos a los que se alude en las presente Bases, deberá acompañarse a las instancias el resguardo de presentación por autoliquidación en entidad bancaria de las TASAS por derechos de examen, según ordenanza, y que ascienden a 7,15 Euros. El no abono de estas tasas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del proceso selectivo del solicitante, no siendo posible subsanar este extremo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación de instancias sólo cabrá en este extremo respecto de la acreditación documental del pago de la tasa, pero no de su pago en sí mismo considerado. Las consultas sobre su ingreso podrán hacerse en la Tesorería del Ayuntamiento de Santoña.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Esta lista se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

2.- La lista definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la constitución y composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación.

El Ayuntamiento podrá contactar con los aspirantes por cualquier medio, antes de la convocatoria de cada prueba, para poder evaluar la concurrencia efectiva de los aspirantes, dadas las limitaciones derivadas de Covid-19, consulta que no tendrá ningún efecto jurídico más allá del meramente informativo.

3.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.-Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando en el proceso selectivo.

5.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal, en la forma expuesta anteriormente.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel profesional y de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo y nivel de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.-Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.-El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará público el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios municipal de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios municipal, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en el Tablón de anuncios municipal.

e.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en contestar en un periodo de 1 hora un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, comprendidos dentro de los temas del Anexo I.- Temario.

El ejercicio será puntuado por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo

b) Prueba práctica.

Consistirá en la resolución, en el tiempo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos directamente relacionado con el temario (Anexo I).

El ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal de valoración. La no concurrencia a su lectura, producido el llamamiento en el tablón de anuncios, supondrá que el aspirante desiste del procedimiento selectivo. Realizada la lectura el Tribunal podrá durante 15 minutos realizar preguntas sobre las cuestiones puestas de manifiesto en los temas desarrollados.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

a.- Prueba teórica

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

Ptos: $10 * (A-E/3)/N$

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Siendo:

N= número total de preguntas del Test.

A= número total de respuestas acertadas.

E= número total de respuestas erróneas.

b.- Prueba práctica.

1. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios: se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica. De no poderse deshacer el empate, este se dirimirá a suertes, en presencia de los aspirantes.

Décima.- Relación de aprobados y nombramiento.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Santoña para atender futuros llamamientos como funcionarios interinos en supuestos de vacantes sobrevenidas por cualquier causa, por excedencias o situaciones similares de larga duración con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, teniendo esta posibilidad de nombramiento una vigencia máxima de tres años a contar de la fecha de finalización por Resolución del presente procedimiento selectivo. La citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión en propiedad de la plaza o no sea ejercitada por la Alcaldía, no constituyendo en ningún caso un derecho del opositor. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor. La vigencia de esta relación para dichos nombramientos en los casos exclusivamente de escasa duración,

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

así de permisos y licencias (interinajes por sustitución temporal del titular) será de un máximo de tres años a contar de la fecha de toma de posesión del funcionario titular.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- El aspirante propuesto por el órgano de selección para el nombramiento presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de veinte (20) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario. En este caso se llamaría para tramitar el mismo procedimiento para el nombramiento al siguiente en la lista, y así sucesivamente.

7.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

8.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín preceptivo de establecerlo así una disposición legal o reglamentaria.

Undécima.- Norma reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Decimosegunda.- Protección de Datos.

1.-Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Proceso selectivo para la cobertura de varias plazas de Auxiliar Administrativo

Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto del Empleado Público

Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado, los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos.

2.-En cumplimiento de lo establecido en la legislación sobre protección de datos, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN DE VARIAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN LIBRE" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

3.-El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña, con dirección C/ Manzanedo nº 23, 39740 Santoña o bien en la sede electrónica municipal <https://www.santona.es>

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos y las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del número de DNI como identificación del opositor.

ANEXO I - TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. La Corona.

2. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado, autonómica, local e institucional. La Administración Autónoma: principios informadores y organización.

4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional.

6. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

CVE-2021-3332

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

7.- Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización municipal. Competencias. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

8.- La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación, ejecución, modificación y liquidación.

9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

10. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionario Públicos Locales. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

11. Derechos del personal al servicio de la Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

12. La Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

13. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

14. La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

15. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

16. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, relaciones inter-administrativas, y órganos de la Administración.

17. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

18. El Procedimiento Administrativo: Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

19. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

21. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación jurídica de los mismos.

22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

23. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

24. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

25 La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registro, notificaciones y uso de medios electrónicos.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

MODELO DE SOLICITUD

D./Da _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Santoña para la provisión de cinco plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, cuyas bases han sido publicadas en el B.O.P. de Cantabria de fecha, y anuncio de convocatoria en el BOE dea través del sistema de concurso oposición libre, MANIFIESTO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Justificante acreditativo del ingreso en el Ayuntamiento de Santoña de la Tasa por derechos de examen según Ordenanza por importe de 7,15 euros.

Santoña, ____ de _____ de 2021.

Fdº: _____ "

Santoña, 9 de abril de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/3332

CVE-2021-3332

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-3334 *Bases reguladoras del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de 1 plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2021, con Registro de Resolución nº 246/21, se aprobaron las bases y que tiene el siguiente tenor literal:

"Vistas las BASES que rigen la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santoña, por esta Alcaldía, SE RESUELVE:

— Aprobar las siguientes bases y convocatoria, así como el anexo I, anexo II y anexo III que se detalla al final de las citadas bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, CATEGORÍA SUBINSPECTOR, GRUPO B.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una (1) plaza de Subinspector de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santoña. Dicha plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.020 del Ayuntamiento de Santoña, publicada en el BOC de 22 de diciembre de 2.020. En los demás aspectos de la plaza que se convoca se estará a lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto municipal, la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto

CVE-2021-3334

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal, y el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal, su fecha de constitución y convocatoria de la primera prueba será publicado igualmente en el BOC.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Técnico Superior, equivalente o titulación superior. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Oficial, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Santoña.
- c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- d) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponde la plaza convocada.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santoña, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar

- Fotocopia del DNI (en vigor)
- Fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos (en vigor)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Así como los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales, en el plazo señalado en las presentes bases, para la toma de posesión.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará, en el plazo máximo de un (1) mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de Ayuntamiento de Santoña, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santoña.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. Dicho órgano estará compuesto por un/a Presidente/a, el secretario, siendo el mismo el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto y cuatro (4) Vocales. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015 y demás normativa de aplicación.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y podrá ser consultada en la página web de de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas.

Fase de oposición:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se podrá consultar en la página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Primer ejercicio.- pruebas físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

- 1- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2- Carrera de resistencia sobre 600 metros.
- 3- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4- Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se podrá requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

B) Segundo ejercicio.- prueba de conocimientos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de sesenta (60) preguntas, que se calificará de 0 a 60 puntos y versará sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de 90 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará con 1 punto, no penalizándose las respuestas incorrectas ni las respuestas en blanco, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

Fase de concurso:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016 (BOC de 22 de agosto de 2.016) y sus previsiones concretas, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso de mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

A) Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio tercero prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 60 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 30 puntos

B) Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016.

Conforme al artículo 10 del Decreto 46/2016 el concurso supondrá el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo, entendiéndose por lo tanto que el restante 60 por ciento del total de la puntuación corresponde al resultado de la prueba de conocimientos.

C) Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo al criterio de mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Santoña.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

Terminando el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditando dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva de la base octava.

UNDÉCIMA.- CURSO FORMATIVO DE SELECCIÓN.

Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Santoña con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Santoña el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

Los aspirantes en prácticas que no superen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de apartado 9.4. b) de la base novena.

Los aspirantes que hayan superado con anterioridad el curso específico de formación teórico-práctica correspondiente al puesto de Subinspector objeto de la convocatoria serán nombrados directamente funcionarios de carrera Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde su nombramiento. A estos efectos se solicitará por esta Administración acreditación de la superación del curso a la Escuela Autónoma de Policía de Cantabria.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo hayan realizado, y se procederá a su nombramiento como Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la notificación de su nombramiento.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Subinspector de la Policía Local con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

La resolución por la que se efectúe el nombramiento de los funcionarios será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

DECIMOTERCERA.- RIESGOS Y ACCIDENTES.

El Ayuntamiento de Santoña no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOCUARTA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

14.1 El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Santoña
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de plaza de Subinspector Policía Local.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que le puedan asistir.

CVE-2021-3334

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCION INTERNA SUBINSPERTOR POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santoña.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

DÉCIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y la convocatoria con referencia a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Autonómico, en el Boletín Oficial del Estado.

DÉCIMOSEPTIMA.- MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE INFORMACIÓN.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Santoña, a efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

ANEXO I

Constitución Española de 1978

Tema 1.- Título IV. Del gobierno y de la Administración

Reglamento Orgánico de Organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno y de la administración del municipio de Santoña.

Tema 2.- Título preliminar. Disposiciones generales

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Tema 3.- Título II. Órganos del Ayuntamiento: Composición y atribuciones.

Tema 4.- Título III. Del régimen de funcionamiento de los órganos municipales.

Tema 5.- Título IV. Información y participación ciudadana.

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tema 6.- Título I. De los interesados en el procedimiento.

Tema 7.- Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- Título III. De los actos administrativos.

Tema 9.- Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10.- Título V. de la revisión de los actos en vía administrativa.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tema 11.- Capítulo III del Título Preliminar: Principios de la potestad sancionadora.

Tema 12.- Capítulo IV del Título Preliminar: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal

Tema 13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico.

Tema 14.- Delitos contra la hacienda pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 15.- De las falsedades

Tema 16.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 17.- Delitos contra la Administración de Justicia.

Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre de coordinación de policías locales.

Tema 18.- Las Policías Locales y sus funciones.

Tema 19.- La coordinación de las Policías Locales.

Tema 20.- Estructura y organización de las Policías Locales.

Tema 21.- Régimen estatutario.

Tema 22.- La formación de la Policía Local

Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de la policía local de Cantabria.

Tema 23.- Disposiciones generales.

Tema 24.- La estructura y organización de las policías locales.

Tema 25.- Del régimen estatutario.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Ley de Cantabria 3/2017 de 5 de abril, de espectáculos y actividades recreativas de Cantabria.

Tema 26.- Disposiciones Generales.

Tema 27.- Régimen Jurídico de los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 28.- Control, inspección y Régimen Sancionador.

Normativa sobre tráfico y seguridad vial: Reglamento General de Circulación R.D. 1428/2003.

Tema 29.- Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 30.- La circulación de vehículos.

Tema 31.- Señales de circulación. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. Normas y condiciones de circulación de vehículos especiales y de los vehículos en régimen de transporte especial.

Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 32.- Disposiciones generales.

Tema 33.- Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 34.- Régimen sancionador: sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 35.- Disposiciones generales.

Tema 36.- Principios de la protección de datos.

Tema 37.- Derechos de las personas.

Tema 38.- Tratamiento de datos con fines de archivo en interés público por parte de las Administraciones Públicas.

Tema 39.- Régimen sancionador.

Ley de Cantabria 1/2002 de 26 de febrero de comercio de Cantabria.

Tema 40.- Capítulo IV. De la venta ambulante o no sedentaria.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

ANEXO II

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros:

Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Intentos.

Se efectuará un solo intento.

Invalidaciones.

- a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de Salida.

Ejecución.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.

Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos.

Un solo intento.

Invalidaciones.

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
- c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EIDADES							
prueba		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
carrera 60 metros (en segundos)	Apto \leq	11"48	11"68	11"88	12"18	12"48	12"78	13"18	13"58
carrera 600 metros (en minutos)	Apto \leq	4'42"	4'48"	4'54"	5'02"	5'10"	5'18"	5'28"	5'38"
salto longitud en metros	Apto \geq	1,45	1,40	1,35	1,25	1,15	1,05	0,90	0,75
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto \geq	4,10	4,10	3,60	3,60	3,10	3,10	2,60	2,60

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

HOMBRES		EIDADES							
prueba		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
carrera 60 metros (en segundos)	Apto ≤	10"08	10"28	10"48	10"68	10"98	11"28	11"58	11"88
carrera 600 metros (en minutos)	Apto ≤	3'57"	4'03"	4'09"	4'15"	4'23"	4'31"	4'39"	4'47"
salto longitud (en metros)	Apto ≥	1,54	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	Apto ≥	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., número....., piso....., de la localidad de....., teléfono....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria con destino a la cobertura de UNA plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santoña, publicadas en el BOC N^o..... de fecha....., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., de fecha

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que caso de ser propuesto para el nombramiento como Subinspector de Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

4.- Que acompaña junto con la presente instancia, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria, fotocopia de los permisos de conducir exigidos y justificante de méritos alegados en la fase de concurso para su valoración por el Tribunal de Selección.

En _____, a _____, de _____, de 2021

Fd^o: _____"

Santoña, 13 de abril de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3342 *Convocatoria para la contratación laboral temporal y a tiempo parcial, contrato de relevo, de un Maestro/a de Educación Infantil.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria para la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial, en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, de jubilación parcial, de un MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL del Patronato Municipal de Educación.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución de la trabajadora del Patronato Municipal de Educación doña JCS, Maestra de Educación Infantil desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial en el porcentaje de reducción de jornada autorizado, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1132/2002. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte a la trabajadora relevada para alcanzar la edad legal de jubilación.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (calle Marqués de Santillana, número 14, bajo - Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 7 de abril de 2021.
La presidenta del Patronato de Educación,
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2021/3342

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2021-3304 *Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con la Orden PRE/152/2020, de 1 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Oficial de Oficios-Autopsia, perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de 3 de diciembre de 2020.*

Por el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Orden PRE/152/2020, de 1 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional "Oficial de Oficios-Autopsia", perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto al requisito de titulación.

Dichas actuaciones se siguen ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 351/2020.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso, en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el 11 de mayo de 2021.

Santander, 12 de abril de 2021.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2021/3304

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3329 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 22 de febrero de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.*

Por doña Inés Noguero Oliván se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Resolución de 22 de febrero de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 13 de abril de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

[2021/3329](#)

CVE-2021-3329

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-3300 *Anuncio de subasta para enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Bercedo y Zurriaga, 383-ter-bis.*

Previa autorización de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Gobierno de Cantabria), por la Junta Vecinal de Vejorís, en fecha 10 del mes corriente, se ha adoptado acuerdo para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables de los Montes de Utilidad Pública Bercedo y Zurriaga nº 383-ter-bis junto al pliego particular de condiciones técnico-facultativas y el pliego de cláusulas administrativas, mediante procedimiento abierto de adjudicación.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO (Nº CERTIFICADO PEFC: 14-21-00006-BVC)	
COSA CIERTA	Todos los pinos radiata en UA BRD 2a, 2b, 4 y ARD2a
CUANTÍA MADERAS	3.269 mc
PRECIO BASE	71.918,00 €
MODO DE LIQUIDACIÓN	A riesgo y ventura del adjudicatario.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses desde la adjudicación definitiva.
GARANTÍA	Garantía definitiva del 5 % precio adjudicación.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

— <https://www.ayto-santiurde.com/empresas/perfil-del-contratante/> (pliegos, modelo de declaración responsable y modelo de proposición económica).

— Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. Domicilio: Bº La Portilla 1, 39698-Santiurde de Toranzo.

— Teléfono: 696 920 876 email: vejoris@hotmail.com.

— Fecha límite obtención de información: Al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se a la dirección de correo electrónico.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Plazo: VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

APERTURA DE OFERTAS:

Fecha y lugar: En la Casa Consistorial de Santiurde de Toranzo (Ayuntamiento), a las 11:00 horas del cuarto día siguiente hábil (se entienden no hábiles los sábados, domingos y festivos) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas.

FIANZA DEFINITIVA:

El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

Vejerís, 12 de abril de 2021.

El presidente,

Jacinto Abascal Cabrera.

[2021/3300](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-3363 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 6/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 6/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Entrambasaguas, 13 de abril de 2021.

La alcaldesa,
M^a Jesús Susinos Tarrero.

2021/3363

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2021-3350 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, plantilla de personal, bases de ejecución y resto de anexos de necesaria incorporación.*

Al no presentarse alegaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2021, sus bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y resto de anexos de necesaria incorporación, se procede a elevar a definitivo el citado acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	489.952,50
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	943.228,22
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.910,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	14.100,00
	Total	1.505.190,72
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	115.109,29
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	115.109,29
	Total No Financieras	1.620.300,01
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	1.620.300,01

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	520.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	237.310,01
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	538.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	280.000,00
	Total	1.597.310,01
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.990,00
	Total	22.990,00
	Total No Financieras	1.620.300,01
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	1.620.300,01

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y TESORERÍA

Grupo	A1/A2
Escala	Habilitación de carácter estatal.
Subescala	Secretaría-Intervención
Nivel	26
Provisión	Concurso de méritos.
Nº puestos	1
Observaciones	provista

1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	administrativo
Nivel	22
Provisión	
Nº puestos	1
Observaciones	Provista

1.3. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	auxiliar
Nivel	18
Provisión	
Nº puestos	1
observaciones	provista

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

2.1. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO- ENCARGADO

Grupo	C2 (asimilado a)
Nivel	18 (asimilado a)
Provisión	
Nº puestos	1
observaciones	Jornada completa vacante

2.2. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES

Grupo	AGRUPACIONES PROFESIONALES (asimilado a)
Nivel	18 (asimilado a)
Provisión	1
Nº puestos	Vacante
observaciones	

2.3. Denominación del puesto de trabajo TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL

Categoría profesional	Técnico en educación infantil
Contrato	Fijo discontinuo.
Nº puestos	2
observaciones	1 provisto 1 IPT revisable

3.- ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN

CARGO	DEDICACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN NETA	OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL DESEMPEÑO
Tenencia de Alcaldía	parcial	Media jornada	1.000,00 €.- deducidas retenciones de IRPF y cotizaciones sociales correspondientes. 14 pagas íntegras anuales	22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año o parte proporcional que le corresponda según desempeño del cargo. Determina la incompatibilidad con la percepción de dietas por asistencias a órganos colegiados de que forme parte.
<p>FUNCIONES DE DESEMPEÑAR: Apoyo a la Alcaldía, atención, coordinación y supervisión y dirección de la multiplicidad de los servicios que se presentan en el Ayuntamiento y en relación con ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades e instalaciones culturales, deportivas y sociales, • coordinación del tanatorio municipal, • gestión de compras y suministros • coordinación del personal municipal propio y contratado. • supervisión del estado de las instalaciones, servicios, vías y obras municipales a fin de determinar las actuaciones a realizar por parte del equipo de gobierno • aquellas que le asigne la Alcaldía. 				

CVE-2021-3350

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Felices de Buelna, 13 de abril de 2021.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2021/3350](#)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2021-3375 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

El pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio de 2021.

Habiéndose sometido el expediente a información pública el 15 de marzo de 2021 en el BOC (nº 50) sin que en el plazo concedido de 15 días hábiles se hubieran presentado reclamaciones, se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio de 2021, que contiene entre otros documentos las bases de ejecución del presupuesto, así como la plantilla de personal.

El presupuesto del ejercicio de 2021 queda resumido por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo I	86.293,09 €	Capítulo I	57.975,89 €
Capítulo II	108.776,40 €	Capítulo II	1.781,17 €
Capítulo III	2.200,00 €	Capítulo III	46.456,09 €
Capítulo IV	4.416,68 €	Capítulo IV	120.782,84 €
Capítulo V	0,00 €	Capítulo V	0,00 €
Capítulo VI	3.354,50 €	Capítulo VI	0,00 €
Capítulo VII	0,00 €	Capítulo VII	0,00 €
Capítulo VIII	0,00 €	Capítulo VIII	0,00 €
Capítulo IX	21.955,32 €	Capítulo IX	0,00 €
TOTAL	226.995,99 €	TOTAL	226.955,99 €

ANEXO I

PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA 2021

FUNCIONARIOS

CATEGORÍA	SUBG	PL	C.D	C.E	C.A.	VAC	OBSERVACIONES
Escala de habilitación de carácter nacional, subescala secretaria-intervención	A1/A2	1	26	9.489,76	1.400,28	NO	Las retribuciones básicas y el complemento de destino son el 80% de las fijadas en la L.PG.E (Agrupación de secretaria con el ayuntamiento de Pesquera)

PL: Plazas
C.D: Complemento de destino
C.E: Complemento específico
C.A: Complemento agrupación (12 mensualidades)
VAC: Vacante

LABORALES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	G.C.	PL	JORN	RETRIBUCIONES	VAC	OBSERVACIONES
Auxiliar Administrativo	7	1	P	10.321,44	SÍ	Ocupada por personal laboral indefinido no fijo

G.C: Grupo de cotización
PL: Plazas
JORN: Jornada
P: Tiempo parcial
VAC: Vacante

CVE-2021-3375

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 10.1.b, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Santiurde de Reinosa, 12 de abril de 2021.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

[2021/3375](#)

CVE-2021-3375

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-3305 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de abril de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cuena, 13 de abril de 2021.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2021/3305

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-3306 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuenca para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.100,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	4.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.950,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.100,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuenca, 13 de abril de 2021.
El presidente,
Víctor Millán Blanco.

2021/3306

CVE-2021-3306

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-3308 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuenca para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.750,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuenca, 13 de abril de 2021.

El presidente,
Víctor Millán Blanco.

2021/3308

CVE-2021-3308

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONCEJO ABIERTO DE CUENA

CVE-2021-3309 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cuenca, 13 de abril de 2021.

El presidente,

Víctor Millán Blanco.

2021/3309

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUNTA VECINAL DE RADA

CVE-2021-3252 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Rada para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,00
4	Transferencias corrientes	2.500,0
5	Ingresos patrimoniales	17.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.926,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.746,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.926,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 12 de abril de 2021.
El presidente,
Antonio San Martín Alvarado.

2021/3252

CVE-2021-3252

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2021-3345 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de abril de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Revilla de Camargo, 3 de abril de 2021.

La presidenta,

Raquel Cuerno Herrera.

2021/3345

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2021-3314 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Aras para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	426,80
4	Transferencias corrientes	4.180,00
5	Ingresos patrimoniales	4.350,70
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.957,50

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.035,50
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.862,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.957,50

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pantaleón de Aras, 13 de abril de 2021.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2021/3314

CVE-2021-3314

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2021-3378 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon Agua Residual del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 26/2021.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones para el primer trimestre de 2021, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 20 de abril al 20 de junio de 2021, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora.

Liendo, 12 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

[2021/3378](#)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-3307 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u otras Zonas de Dominio Público de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u otras Zonas de Dominio Público de 2021, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de mayo y el 5 de julio de 2021 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras u otras Zonas de Dominio Público de 2021.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 9:00 a 14:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 13 de abril de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/3307

CVE-2021-3307

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2021-3302 *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 134/2021.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2021, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes al Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento del año 2021 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2021. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 15 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
Sara Portilla Fernández.

[2021/3302](#)

CVE-2021-3302

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3338 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de marzo de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3L.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de MARZO de 2021 por un importe de 2.332,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de abril de 2021 al 5 de mayo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de marzo de 2021.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2021/3338

CVE-2021-3338

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3344 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de octubre de 2020, por un importe de 15890 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 13 de abril de 2021 al 13 de mayo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de abril de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2021/3344](#)

CVE-2021-3344

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-3393 *Orden IND/16/2021, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social.*

El Gobierno de Cantabria, en su afán por fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y, en particular, por los más desfavorecidos.

Asimismo, ha impuesto a los contratistas unas condiciones de explotación de calidad que estos no asumirían, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta el interés económico, o bien se generarían unas tarifas de aplicación muy elevadas, insostenibles para las empresas transportistas y los ciudadanos, a los que se repercute parte de estas tarifas en el precio del transporte. Con objeto de paliar este efecto, se ha establecido un sistema de ayudas que ha permitido una adecuada prestación de los servicios, potenciando su calidad, dado el interés social del transporte público de viajeros por carretera.

La presente Orden responde al interés de esta Consejería por actualizar las bases reguladoras de estas ayudas, aprobadas por medio de Orden INN/9/2016, de 28 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 93 de 16 de mayo de 2016, y más en particular por atender la exigencia de establecer criterios para una adecuada valoración de las solicitudes, en coherencia con la naturaleza ordinaria del procedimiento de concurrencia competitiva a que deben sujetarse y con la necesidad de mantener su justificación posterior a la concesión de las subvenciones.

Por último, esta Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7. Por lo anterior,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria, dado el interés social del transporte público por carretera. Las citadas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva por procedimiento ordinario.

Artículo 2. Cuantía.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 60% de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses considerados subvencionables que se desprendan de la memoria que deben presentar los solicitantes con los gastos desglosados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden. En todo caso, el importe máximo de subvención por beneficiario será de 530.000 euros.

2. En el caso de que los solicitantes hayan sido beneficiarios de subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria para la misma finalidad, la subvención no podrá exceder en más de un 10% de la efectivamente justificada en el ejercicio precedente.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de transporte de viajeros por carretera de la Comunidad.

2. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales efectivamente abonados desde el 1 de enero al 30 de noviembre (inclusive) de cada anualidad. Estos gastos serán acreditados mediante facturas, recibos o documentos justificativos cuya fecha de pago material esté comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre (inclusive) y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

a) Reparaciones, conservación y mantenimiento: los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.

b) Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.

c) Gastos de personal afiliado a la Seguridad Social de la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.

d) Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.

e) Otros gastos corrientes que, por su índole, pudieran ser considerados objeto de subvención a criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (por ejemplo, gastos en publicidad, canon a favor de la Sociedad General de Autores, impuesto sobre bienes inmuebles, seguros, etc.).

2. Deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la estación o terminal de autobuses en cuestión.

3. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

Artículo 6. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según especifica se especifica en el artículo 5, consignando la previsión del gasto subvencionable.

b) Informe de vida laboral de la empresa correspondiente al año anterior a la convocatoria de estas ayudas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

c) En el supuesto de personas jurídicas, copia del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

d) En el caso de sociedades constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, así como de sus modificaciones, en su caso.

e) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización al Gobierno de Cantabria, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en el Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

f) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en Anexo I de solicitud).

g) Ficha de tercero (Anexo II) exclusivamente en el supuesto de que no se haya aportado en anteriores convocatorias o hayan variado los datos.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Artículo 7. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración integrado por el titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y tres funcionarios/as de la citada Dirección General, designados por el Director, dos de los cuales actuarán como Vocales y el otro como Secretario/a, con voz y sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta.

4. La valoración se realizará con arreglo a los criterios de valoración señalados en el artículo siguiente, elaborándose un listado de beneficiarios por orden de mayor puntuación hasta el agotamiento del crédito disponible y debiendo respetarse los límites establecidos en el artículo 2 de esta Orden. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada.

5. Finalizada la valoración, el órgano evaluador procederá en última instancia a formular la propuesta de resolución y a elevarla al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios y ponderación:

a) Población atendida: se valorará, con arreglo a la última información proporcionada por el INE, el número de habitantes de los núcleos de población donde se encuentren situadas las estaciones/terminales gestionadas por la empresa solicitante, a razón de 1 punto por cada 10.000 habitantes o fracción.

b) Impacto en el empleo: se valorará el personal con contrato fijo o indefinido de la empresa según el siguiente desglose: empresas de menos de 5 trabajadores: 1 punto; empresas de entre 5 y 10 trabajadores: 10 puntos; empresas de más de 10 trabajadores: 20 puntos.

c) Vertebración territorial: se valorará el número de municipios con estaciones gestionadas por la empresa solicitante, a razón de 1 punto por municipio.

d) Igualdad de oportunidades: se valorará el porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido, según el siguiente desglose: menos del 25%: 0 puntos; entre el 25 y el 50%: 1 punto; más del 50%: 2 puntos.

Artículo 9. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución o, en su caso, el acuerdo, pondrán fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de cinco meses, contado a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a los interesados se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario e importe de la subvención, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander).

Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El pago del 50% del importe de la subvención concedida se efectuará después de la justificación de al menos el 50% del importe del gasto subvencionado. El abono del 50% restante de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa por el importe total del gasto subvencionado, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, y en todo caso con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente.

El plazo para presentar la justificación del primer 50% terminará el 1 de septiembre de cada ejercicio. Si la notificación de concesión de la ayuda fuera posterior a esta fecha, el plazo para presentar la justificación será de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, y en cualquier caso antes del 3 de diciembre de cada anualidad.

El plazo para presentar la segunda justificación finalizará el 3 de diciembre de cada anualidad.

En el caso de que ambas fechas límites de presentación de la justificación coincidieran, se podrá presentar una única cuenta justificativa con fecha límite el 3 de diciembre. En ese caso se realizaría un único pago del 100% del importe justificado.

2. Los gastos se justificarán mediante la presentación de una memoria justificativa de las actividades desarrolladas, que contendrá una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, según el modelo contenido en cada convocatoria, aportando a su vez, las facturas, justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en la forma prevista por el artículo 31.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y se haya certificado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que los gastos objeto de subvención se corresponden con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y se corresponden asimismo con las facturas o documentos presentados.

Se deberán aportar los justificantes de pago de las facturas antes señaladas, que habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable y de justificación.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Cuando el importe de los gastos subvencionables supere el establecido en la normativa de contratación para los contratos menores, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, que deberán estar solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente. Dichos extremos deberán estar debidamente especificados en la Memoria justificativa.

3. No obstante lo anterior, se podrá realizar un pago anticipado de hasta un treinta por ciento (30%) de la subvención concedida, previa solicitud del beneficiario, la cual deberá realizarse en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención acompañando acreditación de constitución de garantías que cubran el importe anticipado. La garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado solicitado, se constituirá a disposición de la

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo revestir cualesquiera de las formas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el abono del resto de la subvención se producirá una vez que se hayan justificado por el beneficiario los gastos subvencionados en los términos y plazos recogidos en este artículo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 11. Obligaciones, inspección y publicidad.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:

a) Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

b) Estarán obligados también a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención general de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

c) Las empresas beneficiarias de estas ayudas podrán recibir otras subvenciones para la misma finalidad, con los límites legales establecidos.

d) Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web de la beneficiaria y de las estaciones o terminales de autobuses con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

e) Los beneficiarios deberán poner especial atención en el cumplimiento de la normativa relativa a la prevención de riesgos laborales y el respeto de los principios de igualdad y no discriminación.

f) Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros tienen obligación de comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general,

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 12. Incumplimientos: régimen de revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 11 de la presente Orden.

- El incumplimiento de la obligación de destinar la subvención al fin concreto para el que fue concedida en un porcentaje superior al 50% del coste de las actuaciones subvencionadas.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la obligación de destinar la subvención al fin concreto para el que fue concedida en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las actuaciones subvencionadas.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el pago.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Medio de notificación seleccionado:	<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
-------------------------------------	--	---

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
		s/n					
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección correo electrónico			

Solicita

Al amparo de la Orden IND/___/20xx de ___ de _____, por la que se convocan subvenciones para potenciar el transporte de interés social para el año _____

Subvención del 60 % por los siguientes gastos de explotación

CONCEPTO	IMPORTE
REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, BASURA, AGUA, TELEFONO, ETC)	
GASTOS PERSONAL	
SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS	
OTROS GASTOS CORRIENTES	
TOTAL	

De acuerdo a los siguientes criterios.

- Población atendida

Estación /Municipio	Población (último censo INE)
TOTAL	

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74



ANEXO I - SOLICITUD

Página 2 de 3

- Impacto en el empleo

Número de trabajadores con contrato fijo/indefinido	
---	--

- Vertebración territorial

Número de municipios con estaciones gestionadas por la empresa	
--	--

- Igualdad de oportunidades

Porcentaje de mujeres en la plantilla con contrato indefinido	
---	--

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá verificar la exactitud de los datos declarados. De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone y presenta el documento	Documentación	Organismo donde se consulta o recaba la documentación
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria	A.C.A.T.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social	T.G.S.S.
<input type="checkbox"/>	Situación general en el Impuesto sobre Actividades Económicas	A.E.A.T.
<input type="checkbox"/>	Situación general del Impuesto de Sociedades o, en su caso, del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio	A.E.A.T.

Documentación a presentar

Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del solicitante, si se trata de una persona física, o del representante/s, en caso de sociedades u otras entidades, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
Memoria explicativa y justificativa Memoria, en la que deberán desglosarse los gastos según se especifica en la Orden consignando la previsión del gasto subvencionable.
Informe de vida laboral de la empresa correspondiente al año anterior a la convocatoria de estas ayudas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Ficha de Tercero debidamente cumplimentada (Anexo)

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74



Dirección General de Transportes y Comunicaciones

ANEXO I - SOLICITUD

Página 3 de 3

Declaración responsable

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la Orden. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por él.
- Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- En su caso, la empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Transportes y Comunicaciones C/ Cádiz, 2
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Estatal Tributaria. Agencia Cántabra Tributaria. Seguridad Social. Intervención General del Gobierno de Cantabria. Boletín Oficial de Cantabria. Otros organismos en los que haya posibilidad de concurrencia de subvenciones (SODERCAN, D.G. de Trabajo, Servicio Cántabro de Empleo...) Registro Mercantil. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Instituto Cántabro de Estadística
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C/ Cádiz, 2, 1ª planta – 39002 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74



GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO II

FICHA DE TERCERO

1. DNI/CIF	<input type="text"/>	2. CLASE	<input type="text"/>
3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
<input type="text"/>			
4. TIPO DE AGENTE [I] / [E]	<input type="text"/>	5. INDICADOR DE CAJERO [N] / [S]	<input type="text"/>
6. VÍA	<input type="text"/>	7. DIRECCIÓN	<input type="text"/>
8. NÚMERO	<input type="text"/>	ESCALERA	<input type="text"/>
		PISO	<input type="text"/>
		PUERTA	<input type="text"/>
9. Cód. MUNICIPIO	<input type="text"/>	LOCALIDAD	<input type="text"/>
		10. Cód. POSTAL	<input type="text"/>
TELÉFONO Y OBSERVACIONES <input type="text"/>			
12. DATOS BANCARIOS			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN
001	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

13. Solicitud EL/LA INTERESADO/A	14. Comprobado LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº expediente Fecha

NOTA. - Ver instrucciones de cumplimentación al dorso

CVE-2021-3393

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO "FICHA DE TERCERO"

IMPORTANTE – NO RELLENAR LAS CASILLAS SOMBREADAS, que habrán de ser cumplimentadas por la Oficina de Contabilidad correspondiente del Gobierno de Cantabria

1. DNI/NIF: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del interesado o tercero. Consta de 9 dígitos incluyendo, en su caso, los ceros a la izquierda que sean necesarios para cumplimentar todas las posiciones. En caso de carecer de DNI o NIF, no se cumplimentará este dato, correspondiendo a la Oficina de Contabilidad su asignación a partir de la documentación acreditativa de la personalidad del interesado o tercero, de acuerdo con las normas aplicables.

3. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: En el caso de personas físicas se cumplimentará en primer término los dos apellidos y a continuación el nombre del interesado o tercero.

6. VÍA: Puede dejarse en blanco. Las abreviaturas más habituales son las siguientes:

AL – Alameda	CL – Calle	GV – Gran Vía
AV – Avenida	CJ – Calleja	PG – Polígono
BL – Bloque	CM – Camino	PS – Paseo
BO – Barrio	CH – Carretera	PZ – Plaza

7. DIRECCIÓN: Nombre de la calle, barrio, avenida y, en su caso, la entidad menor.

8. NÚMERO: Número de la vía. En caso de no tener numeración se utilizarán las siglas "SN".

9. CÓD. MUNICIPIO: Identifica el municipio donde reside el interesado o tercero. Se compone de 5 cifras de las cuales las dos primeras corresponden al código de la provincia a la que pertenece el municipio (Codificación Instituto Nacional de Estadística).

Así, el código de los municipios de Cantabria constará siempre de las cifras iniciales 39 más las tres cifras correspondientes a cada municipio (para las capitales de provincia siempre es 900). A modo de ejemplo, señalamos algunos municipios de Cantabria con sus códigos correspondientes:

39900 – Santander	39020 – Castro Urdiales	39059 – Reinosa
39008 – Astillero	39025 – Corrales de Buelna	39079 – Santoña
39012 – Cabezón de la Sal	39035 – Laredo	39080 – San Vicente de la Barquera
39016 – Camargo	39055 – Potes	39087 – Torrelavega

Si se desconoce el Código del Municipio al que pertenece la dirección del interesado o tercero deberá constar el nombre del mismo.

10. CÓD. POSTAL: Es obligatorio especificar un código postal válido compuesto igualmente de 5 cifras (Codificación E.P.E. Correos y Telégrafos).

12. DATOS BANCARIOS: Todos los datos correspondientes a la identificación bancaria son de cumplimentación obligatoria y se componen de un total de 20 dígitos, según el siguiente detalle:

- Banco: 4 dígitos
- Oficina (sucursal): 4 dígitos
- DC: 1 Dígito (La primera cifra del DC, que aparece en el nº de Cuenta Corriente o Libreta).
- DC: 1 Dígito (La segunda cifra del DC del nº de C/C o Libreta)
- Nº de Cuenta: 10 Dígitos.

13. INTERESADO/A: Firma del interesado/a. En caso de actuación por representante firma y DNI de este, que deberá acreditar su condición ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente.

14. ENTIDAD BANCARIA: Validación de la entidad bancaria, acreditando que el interesado es el titular de la cuenta bancaria codificada.

2021/3393

CVE-2021-3393

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-3277 *Información pública de la aprobación inicial del Plan Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica 11 bis Llano de la Pasiega.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 9 de abril de 2021 acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional del Área Integral Estratégica 11 bis Llano de la Pasiega, en el municipio de Piélagos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, en relación con el artículo 21.2 de la Ley 9/2013, de Evaluación Ambiental, se somete el citado documento junto con el Estudio Ambiental Estratégico al trámite de información pública y consultas, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

Los citados documentos pueden consultarse en las oficinas de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sita en calle Lealtad, 23, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página web: <https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/cjB7cgg1IIUzstK>.

Santander, 12 de abril de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

2021/3277

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-3343 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina descubierta en polígono 4, parcela 33, en barrio Toñanes, 60. Expediente 382/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles el expediente promovido por don JOSÉ NICASIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ para construcción de piscina descubierta, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 4, parcela 33, en la localidad de Toñanes, Barrio Toñanes, nº 60.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 12 de abril de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2021/3343](#)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-3358 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en barrio Quintanal, de Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña BEATRIZ DÍAZ NORIEGA para construcción de vivienda unifamiliar y piscina, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 132, en la localidad de Oreña, Barrio Quintanal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 12 de abril de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2021/3358](#)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-3330 *Información pública de expediente de autorización de legalización de obras de mejora en un vial municipal en barrio de Merilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. JUAN ANTONIO VIDAL AGENJO, para autorización de legalización de obras de mejora en un vial municipal situado en suelo rústico, en el barrio de Merilla, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 12 de abril de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

[2021/3330](#)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-3255 *Información pública de la solicitud de autorización para instalación temporal de terraza en avenida Francisco Giner de los Ríos, 12. Expediente AYT/296/2021.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por espacio de quince días solicitud para instalación temporal de terraza complementaria (mesas y sillas) de establecimiento comercial situado en la Avda. Fco. Giner de los Ríos, 12, a efectos de formular las alegaciones oportunas por tratarse de un Suelo Rústico de Especial Protección Costera, R_EPC.

San Vicente de la Barquera, 9 de abril de 2021

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/3255

CVE-2021-3255

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-3243 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes de la calle El Arenal, en Mompía. Expediente 53/951/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de estudio para la ordenación de volúmenes que afecta a dos parcelas colindantes en suelo urbano del tipo U1 (calle El Arenal en Mompía): Una la catastral 5804004VP2150S0001SW de titularidad del promotor y otra la catastral 5804016VP2150S0001QW situada al Este, redactado por el arquitecto Luis María Celada González, promovido por D. José Antonio Herrera Polanco, presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2021 (E-RE 516).

Lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 9 de abril de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/3243

CVE-2021-3243

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2021-3369 *Aprobación inicial y exposición pública de la delimitación de la Unidad de Actuación 19 B en Sarón.*

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, con fecha 13 de abril de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes, la Delimitación de la Unidad de Actuación 19 B en Sarón, formulada por RESIDENCIAL VALLE DE CAYÓN, SL. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 13 de abril de 2021.

El alcalde, en funciones,

Francisco Javier Viar Fernández.

2021/3369

CVE-2021-3369

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2021-3368 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de La Hayuela, referencia catastral 39090A012000980000YG, a instancia de doña Ana María Fernández Noriega, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 14 de abril de 2021.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

[2021/3368](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-3262 *Información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada 43/2006 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión.*

El Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su artículo 26 que, en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles aplicables a la instalación, su autorización ambiental integrada deberá ser revisada de acuerdo con un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

El Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real decreto 815/2013, establece en su artículo 16 el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Con fecha de 17 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de la ejecución de la Comisión (UE) 2017/1442 DE LA COMISIÓN, de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.

La instalación de SOLVAY QUÍMICA, SL, que dispone de Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de "Planta de cogeneración con gas natural con una capacidad de 147 MW de potencia térmica y 42 MW de potencia eléctrica" se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.

De conformidad con los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa SOLVAY QUÍMICA, SL, para su adaptación a las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>

Para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 9 de abril de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/3262

CVE-2021-3262

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-3263 *Información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada 1/2009 para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las grandes instalaciones de combustión.*

El Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su artículo 26 que, en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles aplicables a la instalación, su autorización ambiental integrada deberá ser revisada de acuerdo con un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

El Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real Decreto 815/2013, establece en su artículo 16 el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Con fecha de 17 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de la ejecución de la Comisión (UE) 2017/1442 DE LA COMISIÓN, de 31 de julio de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las grandes instalaciones de combustión.

La instalación de SOLVAY QUÍMICA, SL, que dispone de Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de "fabricación de productos químicos con una capacidad de producción de 1.502,5 kt" se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.

De conformidad con los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa SOLVAY QUÍMICA, SL, para su adaptación a las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada>

Para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 9 de abril de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/3263

CVE-2021-3263

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-3126 *Resolución por la que se concede autorización administrativa para construcción de instalaciones, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del proyecto constructivo de conducción de gas natural, religamiento Castañeda. Expediente IGN 3/21.*

La empresa "NED España Distribución Gas, SAU", con domicilio social en Vizcaya, calle Galeno 2294, Polígono Industrial de Roces, Gijón (Principado de Asturias), solicitó en fecha 21 de enero de 2021, la autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de: "Proyecto constructivo de conducción de gas natural, religamiento Castañeda", de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (BOC de 5 de febrero); y la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (BOC de 13 de noviembre de 2001).

La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 39 de 26 de febrero de 2021, en el «Boletín Oficial del Estado» número 43 de 19 de febrero de 2021 y en el diario Alerta de 2 de marzo de 2021.

Paralelamente se comunicó a los Ayuntamientos y demás organismos afectados, así como a otras empresas de servicio público afectadas, al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente y establecieran los condicionados técnicos procedentes.

A la solicitud se adjuntaron autorizaciones para la ejecución del proyecto otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Durante el periodo de Información Pública no se han formulado alegaciones y no se han establecido condicionados técnicos por parte del Ayuntamiento de Castañeda y resto de organismos afectados.

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 55.1.b), 67 y capítulo IV de la Ley 34/1998, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio); la Ley 8/2015, de 21 de mayo que modifica la Ley 34/1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22/05/2015); el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (BOC de 5 de febrero); la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (BOC de 13 de noviembre de 2001); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación; esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa "NED España Distribución Gas, SAU", autorización administrativa previa para la construcción de instalaciones, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de: "Proyecto constructivo de conducción de gas natural, religamiento Castañeda".

La autorización se otorga sometida a las condiciones generales que prevé la precitada Ley 34/1998 y el Real Decreto 919/2006; y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.- Las instalaciones objeto de la autorización se realizarán de acuerdo con el proyecto técnico denominado: "Proyecto constructivo de conducción de gas natural, religamiento

CVE-2021-3126

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Castañeda", firmado por el ingeniero industrial, D. Ángel Casas Bachiller, número de colegiado MA9.735 del COIIM, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria el 14 de diciembre de 2020, con número de visado e700-2020.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto son las que se indican a continuación:

Obra prevista: Ampliación del trazado de la red de distribución de gas natural en Media Presión B existente en el núcleo urbano de Pomaluengo, hasta conectar con el tramo de red de distribución existente que se encuentra sin servicio y que discurre paralela a la Carretera CA-610; y conexión de esta red con la red existente que discurre por el barrio El Carabio, que se ubica al sur del núcleo de Pomaluengo. El objeto de la infraestructura es fortalecer la distribución de gas natural del municipio de Castañeda, aumentando la seguridad de suministro con la configuración de un sistema de red mallada.

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: dos religamientos técnicos en red de distribución, con MOP no superior a 5 bar. El trazado tendrá una longitud aproximada de 295 metros de tubería de polietileno de media densidad tipo PE 100 SDR 17,6 en diámetro de 160 milímetros, y espesor 9,1 milímetros. Se ejecutarán cuatro uniones entre nodos 01 y 02 y nodo 03 y 04 con Te y manguito de unión respectivamente. Se instalarán válvulas de derivación plástica PE ID 160 milímetros, una tras la unión del nodo 01, en el nuevo tramo, y otra tras el pozo de recepción para cruce del río Pisueña, antes de la conexión en el nodo 04. Los religamientos unirán un tramo de 235 metros de tubería, ya ejecutada sin servicio, con las redes en servicio existentes en el núcleo urbano de Pomaluengo.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (63.857,64 euros).

Segunda.- La empresa "NED España Distribución Gas, SAU", deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006, y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 01 a 11, y más concretamente en la ITC-ICG 01.

Tercera.- Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autorización administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina el artículo 10 de la Orden de 31 de octubre de 2001.

Cuarta.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del Servicio de Energía, podrá realizar durante la ejecución de las obras, las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, "NED España Distribución Gas, SAU", deberá comunicar las fechas de iniciación de las obras, de realización de los ensayos y pruebas a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Quinta.- Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por las Administraciones u organismos competentes afectados.

Sexta.- La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Séptima.- "NED España Distribución Gas, SAU", comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio. A tal efecto, deberá acompañar, certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la peticionaria, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado y en la normativa técnica y de seguridad vigente de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria.

Octava.- La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena.- La autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Décima.- La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente, así como de mantener un correcto suministro.

Undécima.- En cumplimiento del artículo 67 apartado 3 de la Ley 34/1998, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y para la Mejora de la Contratación Pública, el titular de la instalación deberá constituir una garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, es decir de mil doscientos setenta y siete euros con quince céntimos (1.277,15 euros), a depositar según instrucciones que se indicarán en la notificación de la Resolución.

Duodécima.- Se declara en concreto la utilidad pública de los terrenos afectados por la obra según se establece en el proyecto técnico de ejecución de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según Ley 8/2015, de 21 de mayo que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

Contra esta Resolución de autorización, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de abril de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/3126

CVE-2021-3126

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-3195 *Plan de inversión período 2022-2024, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Electra Tudanca, SL.*

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio dicta la siguiente Resolución:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Electra Tudanca, SL, en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2022-2024, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los Reales Decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2022-2024 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2021 Electra Tudanca, SL, presentó ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2022-2024, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de marzo de 2021 la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite informe-propuesta de resolución aprobatoria del plan de inversión presentado por Electra Tudanca, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24, apartados 30 y 31, y el artículo 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria.

CVE-2021-3195

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y de la del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2022-2024, presentado por Electra Tudanca, SL, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 25 de marzo de 2021,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de inversión presentado por Electra Tudanca, SL, para el horizonte 2022-2024 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se adjunta como anexo a esta resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.

CVE-2021-3195

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2022-2024 ELECTRA TUDANCA S.L.

COD PROYECTO	TÍTULO	CODIGO CCAA 1 CCAA 2	MEMO DESCRIPTIVA	IMPORTE PREVISTO POR PROYECTO (€)	AYUDAS (€)	% FINANCIADO (€)	VPI POR PROYECTO (€)	ESTADO
326.PRO.00000 00000011	Aplicaciones informáticas	C.A. de Cantabria	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución	1.627,285466	0,00	0,00	1.627,285466	0
326.PRO.00000 00000013	Renovación de la red de baja tensión	C.A. de Cantabria	Renovación de la red de baja tensión	10.848,569773	0,00	0,00	10.848,569773	1
326.PRO.01302 102221406	Proyecto de digitalización de SERCIDE	C.A. de Cantabria	Proyecto de digitalización de SERCIDE consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en "smart metering" y modelado digital de la red e integración con el "data lake" de SERCIDE	3.796,999421	0,00	0,00	3.796,999421	2
326.PRO.00023 134319564	Aplicaciones informáticas	C.A. de Cantabria	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución	1.627,285466	0,00	0,00	1.627,285466	0
326.PRO.00023 134333597	Renovación de la red de baja tensión	C.A. de Cantabria	Renovación de la red de baja tensión	10.848,569773	0,00	0,00	10.848,569773	0
326.PRO.00023 221181891	Proyecto de digitalización de SERCIDE	C.A. de Cantabria	Proyecto de digitalización de SERCIDE consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en "smart metering" y modelado digital de la red e integración con el "data lake" de SERCIDE	3.796,999421	0,00	0,00	3.796,999421	2
326.PRO.00000 00000007	Soterramiento de líneas de BT	C.A. de Cantabria	Soterramiento de líneas de BT en casco urbano	13.018,283728	0,00	0,00	13.018,283728	1
326.PRO.00024 215199819	Aplicaciones informáticas	C.A. de Cantabria	Aplicaciones informáticas necesarias para la actividad de la distribución	1.627,285466	0,00	0,00	1.627,285466	2
326.PRO.00024 221117693	Proyecto de digitalización de SERCIDE	C.A. de Cantabria	Proyecto de digitalización de SERCIDE consistente en la incorporación de sistemas de simulación y análisis basados en "smart metering" y modelado digital de la red e integración con el "data lake" de SERCIDE	3.796,999421	0,00	0,00	3.796,999421	2
TOTAL SUMA:				50.988,27794	0,00	0,00	50.988,27794	

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VPI POR PROYECTO	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-3299 *Información pública del expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de 4,43 l/s de agua del manantial La Casuca, en el término municipal de Reocín, con destino a abastecimiento de Reocín. Expediente A/39/02579.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar el expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 4,43 l/s de agua del manantial La Casuca, en el T.M. de Reocín (Cantabria), con destino a abastecimiento de Reocín y, en su caso, posibles servidumbres, por renuncia del titular, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Titular: Ayuntamiento de Reocín.

Nombre de la corriente: Manantial La Casuca.

Caudal: 4,43 l/s.

Término municipal y provincia: Reocín (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

Título/Fecha/Autoridad: Concesión/30 de abril de 1959/Servicios Hidráulicos del Norte España.

Inscripción: 3828 sección A.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido aprovechamiento puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 12 de abril de 2021.

El secretario general,

P.D. el responsable del Área Concesional

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2021/3299

CVE-2021-3299

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3336 *Resolución por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de modificación del Decreto 30/2015, de 7 de mayo, por el que se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el desarrollo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación.*

Vista la propuesta de la directora general de Interior de fecha 29 de marzo de 2021, se resuelve lo siguiente:

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria tiene previsto modificar la composición de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de riesgos de inundación.

Dicha Comisión se creó por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación, cuyas funciones serán las de coordinar la actuación de las Direcciones Generales afectadas por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, y de cualesquiera otros organismos o entidades que pudieran verse afectadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la de realizar un seguimiento y control del cumplimiento del contenido del citado Real Decreto.

La Comisión queda adscrita a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de Protección Civil.

Desde la constitución de dicha Comisión, la composición de la misma ha resultado afectada por los cambios en la composición de las estructuras de las diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria, resultando que en la fecha actual está formada por los representantes de órganos directivos de distintos ámbitos competenciales de una misma Consejería, entendiéndose más eficiente que los representantes lo sean de la Consejería y que sea esta la que articule el representante de la misma que sea más adecuado con el objeto de la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende actualizar y hacer más operativa la composición de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de riesgos de inundación, ya que la misma ha resultado afectada por los cambios en la composición de las estructuras de las diferentes Consejerías del Gobierno de Cantabria, resultando que a fecha actual está formada por representantes de diferentes órganos directivos de materias competenciales específicas de una misma Consejería, pudiendo darse la situación de que algún órgano no esté incluido, por tal motivo entendemos necesaria la modificación y actualización de la composición de representantes

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

correspondientes de las Consejerías y que sean éstas quien decida que representante de sus órganos directivos es el más adecuado para la gestión del objeto de la misma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es el momento de proceder a la revisión de dicha norma dada la trascendencia y entidad que ha adoptado dicha comisión, entendida como un instrumento más de coordinación para la puesta al día de todos los recursos disponibles en la atención de las emergencias provocadas como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo la actualización debida a los cambios organizativos operados desde la entrada en vigor del Decreto que regula la Comisión.

Resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del futuro Decreto, por la necesaria coordinación que debe presidir el ejercicio recíproco por las administraciones públicas de sus respectivas competencias en materia de gestión y atención de las emergencias, para lo que resulta necesario una que la composición de dicha Comisión sea lo más acorde con la realidad en que sus recursos han de ser aplicados, y para que su funcionamiento resulte lo más operativa posible.

c) Los objetivos de la norma.

La norma cuya aprobación se pretende tiene como objetivo esencial la adecuada coordinación de los órganos de las distintas Instituciones implicadas en la elaboración de los programas de medidas y actuaciones a desarrollar en el ámbito de los planes de gestión del riesgo de inundación, impulsando la coordinación entre sus miembros, y este objetivo se ha visto acentuado por las emergencias ocasionadas como consecuencia de las inundaciones acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los últimos años, y por ello, se pretende actualizar la composición de la Comisión citada para que la coordinación de los medios disponibles por las instituciones competentes sea de la operatividad necesaria para minimizar los efectos producidos por las inundaciones.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en revisar y actualizar el Decreto ya existente.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de modificación del Decreto 30/2015, de 7 de mayo, por el que se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento para el desarrollo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Interior, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 8 de abril de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/3336

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

CVE-2021-3337 *Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter a información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Interior (calle Peña Herbosa, nº 29, cuarta planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Interior, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2021.
La directora general de Interior,
Jezabel Morán Lamadrid.

2021/3337

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3311 *Corrección de errores a la Orden EDU/6/2021, de 29 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021-2022 para centros docentes no universitarios.*

Advertido un error material en la publicación de la Orden EDU/6/2021, de 29 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021-2022 para centros docentes no universitarios, publicada en el BOC número 68, de 12 de abril de 2021, se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado Cuarto 4º, donde dice:

"En las enseñanzas deportivas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 24 de septiembre de 2021 hasta el 25 de junio de 2021, ambos inclusive".

Debe decir:

"En las enseñanzas deportivas de régimen especial, las actividades lectivas se desarrollarán desde el 24 de septiembre de 2021 hasta el 24 de junio de 2022, ambos inclusive".

Santander, 12 de abril de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

2021/3311

CVE-2021-3311

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-3313 *Corrección de errores a las instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022.*

Advertido un error material en el anexo adjunto a la publicación de instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos en Aulas o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2021/2022, publicadas en el BOC número 57, de 24 de marzo de 2021, se procede a la publicación íntegra del mencionado anexo.

Santander, 12 de abril de 2021.

La secretaria general de Educación y Formación Profesional,
Florentina Alonso Pila.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74



ANEXO
SOLICITUD DE ESCOLARIZACIÓN
MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA O
AULA/CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

	Alumno/a	Padre/Madre/Tutor/Tutora	Padre/Madre/Tutor/Tutora
Nombre			
1º Apellido			
2º Apellido			
DNI - NIF			
Teléfono			
Domicilio			

1º Actualmente el alumno se encuentra matriculado en la modalidad de escolarización: (marque con una X)

Primera escolarización Centro Ordinario Escolarización Combinada Centro Especifico de E.E.

En el centro:

Nombre del Centro Ordinario	Localidad	Municipio	Nivel (EI,EP,ESO...)	Curso (1º,2º,3º,etc.)
Nombre del Centro Especifico	Localidad	Municipio	Nivel (Inf, Básica,TVA...)	Combinada con Centro Ordinario (SI/NO)

2º Solicita puesto escolar en la modalidad de: (marque con una X)

Escolarización Combinada (Centro Ordinario/Centro Especifico) Tiempo Total en Centro Especifico

3º Tiene hermanos en el centro de E.E que solicita: (marque con una X)

Si No

En el centro:

Orden de Prioridad	Nombre del Centro que solicita	Localidad	Municipio	Nivel (Inf., Básica,TVA, FPB)
1º				
2º				
3º				

4º Especialistas necesarios para la escolarización del alumno/a: (marque con una X)

Profesorado de AL Auxiliar Técnico Socio Sanitario Fisioterapeuta Profesorado Pedagogía Terapéutica

Observaciones

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma de padre, madre, o en su caso, tutor legal del alumno)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Centros Educativos cuya dirección es C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpccentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html>

Apartado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos"

2021/3313

CVE-2021-3313

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-3254 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garajes en 14 viviendas en calle La Estación, 3A. Expediente 857/2021.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia de la persona con DNI: 13.940.212-G, referido a la actividad consistente en proyecto actividad de garajes en 14 viviendas por "Torcasa, SL", y con emplazamiento en el C/ La Estación, nº 3A, de Cabezón de la Sal (expediente referencia nº 2021/857).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 9 de abril de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2021/3254](#)

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-3312 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para almacenamiento y procesado de productos agropecuarios en barrio de Moncobe, 1. Expediente 76/2021.*

Por el Ayuntamiento de Riotuerto se tramita expediente de concesión de licencia de actividad sometida a comprobación ambiental para la actividad de almacenamiento y procesado de productos agropecuarios en el Bº de Moncobe, nº 1 de Riotuerto, promovido por D^a. Rebeca Crespo Arroyo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

La Cavada, 11 de abril de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2021/3312](#)

CVE-2021-3312

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-3303 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 70/2021 a instancia de LUIS MIGUEL SALAZAR FERNÁNDEZ frente a ENFITURISMO SL, COMILLAS MAR SA y VALDENOJA RESIDENCIAL SA, en los que se ha dictado resolución de 8-04-2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS MIGUEL SALAZAR FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra ENFITURISMO SL, COMILLAS MAR SA y VALDENOJA RESIDENCIAL SA, como parte ejecutada, por importe de 34.860,35 € de principal, más 5.229,05 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034007021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENFITURISMO SL, COMILLAS MAR SA y VALDENOJA RESIDENCIAL SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2021/3303](#)

CVE-2021-3303

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3315 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000031/2021 a instancia de SERGIO RUMOROSO FERNÁNDEZ, MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MARIO CABALLERO DEL RÍO frente a ALTUNA Y URÍA SA y AMERA GESERA S L, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARIO CABALLERO DEL RÍO como parte ejecutante, contra AMERA GASERA, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.058,75 € más 608,81 € para intereses y costas provisionales.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GASSERA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3315

CVE-2021-3315

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3316 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 40/2021 a instancia de MAMOUR KANDJI frente a CONTRADESA SL, en los que se ha dictado auto de fecha 19/03/2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. MAMOUR KANDJI como parte ejecutante, contra la mercantil CONTRADESA S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 6.702,94 € en concepto de principal, más 1.005,44 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3316

CVE-2021-3316

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3317 *Notificación de resolución en procedimiento de despido objetivo individual 161/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, Nº 161/2021, a instancia de MARÍA LUISA GARCÍA IGLESIAS, frente a NAIA MODA, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente.: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 22 de marzo de 2021.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada NAIA MODA, L que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 28 de junio del 2021 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NAIA MODA SL., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3317

CVE-2021-3317

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3318 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 39/2021.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000039/2021 a instancia de JOSÉ ENRIQUE GARCÍA MEDIAVILLA frente a SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ ENRIQUE GARCÍA MEDIAVILLA como parte ejecutante, contra SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 5.406,75 € más 811,01 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la Letrada de la Administración de Justicia Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS DE INGENIERÍA TÉCNICA IDES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3318

CVE-2021-3318

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3319 *Notificación de decreto 108/22021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 120/2020 a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA, en los que se ha dictado Decreto de 23/03/2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ frente a JESÚS FERNÁNDEZ GARCÍA".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL CALDERÓN GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3319

CVE-2021-3319

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3321 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 125/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000125/2020 a instancia de EDUARDO ECHEANDÍA HERRERÍA frente a MARÍA REMEDIOS GARCÍA ORTIZ, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al ejecutado MARÍA REMEDIOS GARCÍA ORTIZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

REMEDIOS GARCÍA ORTIZ por importe de 2.446,34 euros. Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REMEDIOS GARCÍA ORTIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/3321

CVE-2021-3321

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3322 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000113/2020 a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA frente a SOFTEVOLUTION SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s SOFTEVOLUTION SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CRISTINA NETO CEPEDA por importe de 341,06 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOFT EVOLUTION, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/3322

CVE-2021-3322

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3323 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 30/2021 a instancia de JUAN DAMIAN ABAD FERNÁNDEZ frente a VEROSA FORESTAL SL, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 5/04/2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Declarar a la ejecutada VEROSA FORESTAL SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

JUAN DAMIAN ABAD FERNÁNDEZ por importe de 1.541,77 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 2778000064003021, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VEROSA FORESTAL SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/3323

CVE-2021-3323

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3324 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 435/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de AITOR MANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y JULIÁN PÉREZ MARTÍNEZ, frente a ASTURFIDA SL, COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.A y ORANGE ESPAGNE S. A.U., en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

"FALLO

Con absolución de las codemandadas COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S. A. y ORANGE ESPAGNE DISTRIBUCIÓN S. A.U., estimar parcialmente la demanda interpuesta por AITOR MANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y JULIÁN PÉREZ MARTÍNEZ contra ASTURFIDA S. L., empresa a la que se le condena a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 2.796,91 € por diferencias en nóminas y vacaciones no disfrutadas, más los intereses supraescritos".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASTURFIDA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3324

CVE-2021-3324

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3326 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 97/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de TOMÁS PIFARRE FERNÁNDEZ, JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ y RAMÓN MONGAY JOANIQUE, frente a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia en fecha 31 de marzo de 2021, y cuyo FALLO es del siguiente tenor literal:

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por D. TOMÁS PIFARRE FERNÁNDEZ, D. JOSÉ GÓMEZ GUTIÉRREZ Y D. RAMÓN MONGAY JOANIQUE contra INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013 S. L., y condenar a la empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos:

Nombre	Indemnización
Tomás Pifarre Fernández	38.018,31 €
José Gómez Gutiérrez	28.549,74 €
Ramón Mogay Joaniquet	43.312,79 €

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3326

CVE-2021-3326

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3327 *Notificación de auto en procedimiento de despido objetivo individual 424/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 424/2020 a instancia de SONIA BOLADO VILLEGAS y BEGOÑA ARROYO LADRÓN frente a JAVIER BLÁZQUEZ CONTRERAS y JAVIER BLÁZQUEZ, SL, en los que se ha dictado auto de fecha 25/03/2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo rectificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de hacer constar que en los apartados del fundamento de derecho tercero y Fallo, donde se hace referencia a Sra. Blázquez, debe entenderse Sra. Bolado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JAVIER BLÁZQUEZ CONTRERAS y JAVIER BLÁZQUEZ, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3327

CVE-2021-3327

MARTES, 20 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3328 *Notificación de sentencia 156/2021 en procedimiento ordinario 287/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BEATRIZ DÍEZ ESCAPA, frente a PREVENCIÓN UNIVERSAL, SL, 287/20 en los que se ha dictado sentencia nº 156/21 con fech 8 de abril de 2021, y cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Estimar la demanda interpuesta por D^a BEATRIZ DÍEZ ESCAPA contra PREVENCIÓN UNIVERSAL, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.979,44 euros por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PREVENCIÓN UNIVERSAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2021/3328](#)